



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DESTINADA A INVERSIONES DIRIGIDAS A DAR IMPULSO A GRANDES EMPRESAS (PROYECTOS TRACTORES) PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, (en adelante, la Agencia), tal y como se recoge en el artículo 1 de su Ley, constituye el instrumento ejecutor de referencia y cohesión de las políticas públicas que impulse la Administración del Principado de Asturias a favor del desarrollo económico y las políticas clave para el progreso en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, estando legalmente adscrita a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de las políticas investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) está incardinada en el ámbito de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

La Agencia tiene como fin el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para ello, en el marco de las acciones de fomento, transformación, diversificación e internacionalización de la economía, la Agencia, llevará a cabo funciones tales como facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones, y promover la aceleración de proyectos estratégicos, así como las iniciativas públicas y privadas de creación, ampliación y modernización de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional, a fin de favorecer el desarrollo e impulsar la generación de empleo.

También entre sus funciones figuran la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de aquellas alineadas con las áreas de la [Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias \(S3\)](#), estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsando instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales, y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros.

Segundo.- El [Fondo de Transición Justa \(FTJ\)](#) es un instrumento diseñado en el marco de la política de cohesión para el periodo 2021-2027 que tiene por objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, prestando apoyo a los territorios más perjudicados y a las personas trabajadoras afectadas, y promover una transición socioeconómica equilibrada. En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo de este deben contribuir directamente a hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

De acuerdo con el [Reglamento \(UE\) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021](#), por el que se establece el Fondo de Transición Justa, éste debe abarcar a todos los estados miembros, pero la distribución de sus recursos financieros debe centrarse en los territorios más perjudicados por el proceso de transición climática. Para ello, los Estados miembros, incluido el español, han descrito las medidas específicas que deberán adoptarse para abordar las consecuencias socioeconómicas y medioambientales de dicha transición. Estas





medidas se recogen en el [Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027](#), que incluye el [Plan Territorial de Transición Justa](#) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 20 de diciembre de 2022.

Asturias adolece, según información detallada en [el Informe País 2024](#) que recientemente ha publicado la Comisión Europea, de elevado nivel de desempleo, envejecimiento poblacional y excesiva dependencia de actividades en declive y/o en transformación; a ello hay que añadir las necesidades específicas de formación, recualificación y acompañamiento a la inserción de los sectores poblacionales que han resultado más afectados por los cierres de las explotaciones mineras y las centrales térmicas; todo ello, además, en un contexto de despoblación que resulta una desventaja adicional muy importante. El Principado de Asturias debe, por ello, enfrentar y afrontar a un mismo tiempo la transformación ecológica y el reto demográfico, al contar con uno de los mayores decrecimientos demográficos concurrente con la tasa de envejecimiento más acusada a nivel nacional.

Tercero.- La Agencia, en el cumplimiento de sus fines, es el órgano con competencias públicas para la ejecución de los planes del Fondos de Transición Justa en el ámbito del Principado de Asturias, para aquellas actuaciones que la Consejería competente le delegue.

Dentro del Programa FTJ 2021-2027, y en el ámbito de las inversiones dirigidas a dar impulso a proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios implicados, existen dos líneas de actuación, para las que queda previsto que la Agencia SEKUENS gestione la siguiente convocatoria orientada a Grandes Empresas:

- AST 3 Impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios): *3.01_ Inversiones dirigidas a dar impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.*

- STEP 1 Ayudas a la inversión destinadas a apoyar proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios que, si bien incluida en la reprogramación, no ha sido aún aprobada por la Comisión Europea, pudiendo afectar a los criterios de priorización de las acciones.

Tales «subprioridades» tienen por objeto apoyar proyectos tractores que faciliten la transición industrial hacia una economía verde y digital, con inversiones productivas que contribuyan a la diversificación económica y la adaptabilidad de las empresas; con especial acompañamiento y refuerzo de iniciativas emprendedoras de la ciudadanía de áreas territoriales en riesgo de despoblación y en los municipios y localidades que presentan mayor afectación al impacto de la transición energética y en particular por el cierre de centrales térmicas.

Adicionalmente, con el fin de fijar población en las zonas de mayor riesgo de despoblación se impulsarán proyectos de la industria agroalimentaria vinculados al sector agrario y ganadero tradicional que ayuden a fijar población en los territorios más afectados por el reto demográfico, y Proyectos e iniciativas de aprovechamientos, usos y desarrollos de materias primas y materiales críticos, incluidos los bioproductos.

Cuarto.- El marco de este programa de ayudas se corresponde asimismo con las estrategias Asturias 2030 de [Economía Circular](#) y de [Acción por el Clima](#) que se conciben y diseñan en el contexto de las grandes transiciones que se promueven desde Europa: la transición hacia una economía climáticamente neutra y hacia una economía sostenible y digital. Y debido a las particularidades de Asturias, resulta insoslayable añadir un tercer componente prioritario: el desafío demográfico.

Estas estrategias buscan adaptar las industrias tradicionales de la región, como la siderometalurgia, la química, la agroalimentaria y el cemento, hacia sectores más competitivos, digitales, sostenibles e innovadores, garantizando así un camino hacia la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero.

Para alcanzar este objetivo, se propone la implementación de diversas tecnologías, como el hidrógeno verde, la eficiencia energética y la economía circular; tecnologías que, gradualmente integradas en los procesos productivos, permitirán la transición hacia industrias más eficientes energéticamente y menos contaminantes.





El Gobierno del Principado de Asturias reconoce que el camino hacia la identificación de proyectos significativos que impulsen la economía y fomenten la cohesión regional pasa por establecer una hoja de ruta compartida con la sociedad civil, alineada con los objetivos políticos de la Unión Europea para el período 2021-2027.

Un primer paso para lograr una estrategia regional concurrente con estos objetivos políticos ha sido la elaboración de un [Mapa de Estrategias del Principado de Asturias 2021-2027](#), coherente tanto internamente entre los diferentes departamentos gubernamentales como externamente con los principios inspiradores de los principales documentos nacionales y europeos. Entre estas estrategias destacan, en el ámbito energético y climático, la [Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias](#), la [Estrategia de Materias Primas de Asturias](#) y la [Estrategia para la Rehabilitación Energética de Edificios en Asturias](#), todas alineadas con la S3.

A su vez, la S3 de Asturias se alinea asimismo con la Estrategia Asturias 2030, centrándose en la energía y la circularidad a fin de reducir la huella de carbono. La S3 también se integra con la Estrategia de Diversificación de Asturias, que promueve una economía digital, verde y renovable, esta última redactada con la asistencia técnica de la Dirección General de Apoyo a la Reforma Estructural (DG Reform) de la Comisión Europea.

Quinto.- El Fondo de Transición Justa podrá cofinanciar los proyectos de inversión cuando sean elegibles en los términos del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y normativa que lo sustituya.

Sexto.- El Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 (en adelante Reglamento STEP), que modifica el Reglamento 2021/1060 y Reglamento 2021/1056, RFTJ, establece una Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa que apoya las tecnologías estratégicas fundamentales y emergentes de la Unión y sus respectivas cadenas de valor, movilizandando recursos a través de los programas existentes de la Unión, incluido el FTJ.

Dado que algunos proyectos promovidos en el marco de esta convocatoria pueden tener un carácter estratégico y estar alineados con los objetivos del Reglamento STEP, se ha considerado oportuno que puedan ser valorados y, en su caso, calificados como proyectos STEP.

Séptimo.- Dentro de la modificación publicada en el portal de transparencia el 12/02/2025 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería, se incluye la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a proyectos tractores de inversión para la diversificación (17.02.723D.726011) con una dotación económica de 8.000.000,00 €, ampliables en 1.000.000,00 €, dotación que puede ser cofinanciada en el marco del Programa FTJ.

Octavo.- Por Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias mediante el impulso a pymes y grandes empresas (BOPA 222 de 14-XI-2024). Igualmente debe tenerse en cuenta el [Documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones \(CPSO\)](#) Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.





Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación.

Aprobar la convocatoria destinada a inversiones dirigidas a dar impulso a Grandes empresas para la diversificación económica de los territorios susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Segundo. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión empresarial para la diversificación económica, alineados con la transformación ecológica de la industria, con la creación y el mantenimiento del empleo, que contribuyan a fijar población en áreas de riesgo de la despoblación, y que se lleven a cabo por Grandes empresas dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del FTJ de España 2021-2027, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

Tercero. – Definición proyectos STEP

El artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2024/795 establece una Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (en lo sucesivo STEP) que apoya las tecnologías estratégicas fundamentales y emergentes de la Unión y sus respectivas cadenas de valor en los sectores pertinentes.

Acorde al artículo 2.1.a) del citado Reglamento STEP, los objetivos de proyectos STEP perseguirán apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro en los siguientes sectores:

- 1) tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda
- 2) tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos
- 3) biotecnologías.

Cuarto. - Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

1. Podrán acogerse Grandes Empresas cuyo proyecto de inversión se desarrolle en el Principado de Asturias; y se trate de una inversión inicial que crea una nueva actividad económica según la definición contenida en el Artículo 2, Apartado 51 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con una de las siguientes actividades o ambas:

i.- La creación de un nuevo establecimiento.

ii.- La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica ni similar a la realizada previamente en el establecimiento.

b) Una adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido; siempre que la nueva actividad que vaya a llevarse a cabo utilizando los activos adquiridos no sea igual o similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial que crea una nueva actividad económica.

Quedan excluidos como beneficiarios los siguientes:

- a) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones.
- b) Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2, 13.3 o 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, o que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.

c) Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, o que, en el momento de la presentación de la solicitud de esta ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo inferior a los dos años.

d) Las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

e) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2. Las condiciones para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento de admisión de la solicitud de subvención, en el momento de la concesión de la ayuda y en el momento de admisión de solicitud del pago.

3. Las actuaciones deberán tener una inversión subvencionable comprendida entre los 150.000 y los 10.000.000 euros, con una contribución financiera del beneficiario de al menos el 25% de la inversión subvencionable con sus propios recursos o financiación externa sin ayuda pública.

Además, para los proyectos (no STEP) se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- Creación mínima de 5 empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción).

- Ratio máxima de 80.000 € de ayuda pública por empleo creado.

- Mantenimiento del nivel de empleo creado junto con la plantilla preexistente (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.

4. Los proyectos alineados con las tecnologías STEP recogidas en el Anexo y que cumplan con las características establecidas en el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, para ser validados conforme a las prioridades que se establecen en el apartado correspondiente del Documento Datos de Proyecto, podrán ser calificados como proyectos STEP.

Las tecnologías reguladas en el resuelto tercero de esta convocatoria se considerarán fundamentales y por tanto elegibles según lo establecido en el art.2.2 del Reglamento STEP, cuando cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

a) Que aporten al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo (En cuanto a esta letra a) la Comunicación de la Comisión (2024) 3148, establece en su apartado 3.1. que podría considerarse que la tecnología en cuestión es fundamental, al combinarse al menos dos de estos elementos).

b) Que contribuyan a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión.

5. En la selección de las actuaciones subvencionables se velará por la aplicación de criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantizar la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en general los establecidos en los principios horizontales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las operaciones han de garantizar los principios generales de las personas con discapacidad y a tal efecto ha de tenerse en cuenta la normativa en esta materia (Condición Favorecedora Horizontal 4 – Anexo III RDC).

6. La Agencia debe estar en condiciones de comprobar que las operaciones seleccionadas están asociadas al objetivo específico del FTJ así como al tipo de acción pertinente, ámbito de





intervención adecuado y aportar la contribución a los indicadores de realización y resultados que resulten de aplicación.

a) AST3 Impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.

Ámbito de intervención 23. Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio

Indicador de realización	Indicador de resultados
RCO01 Empresas apoyadas	RCR01 Puestos de trabajo en entidades apoyadas

b) STEP1 Ayudas a la inversión destinadas a apoyar proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios (Convocatoria Grandes empresas).

Ámbito de intervención 188. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

Ámbito de intervención 190. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a las biotecnologías.

Ámbito de intervención 192. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda).

Indicador de realización	Indicador de resultados
RCO01 Empresas apoyadas	RCR01 Puestos de trabajo en entidades apoyadas
RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones	
RCO125a Empresas apoyadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda	
RCO126a Empresas subvencionadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías limpias y eficientes en su uso de los recursos	
RCO127a Empresas subvencionadas vinculadas principalmente a inversiones productivas en biotecnologías	

7. Al finalizar las actuaciones cada beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento del principio DNSH («Do Not Significant Harm») y presentarlo junto con el resto de la documentación que se indique en la cuenta justificativa.

Asimismo, respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo cinco años, el beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura, regulado en el artículo 73.2.j) del RDC y presentarlo, junto con el resto de la documentación, que se indique, en la Cuenta Justificativa. En la solicitud de ayuda se aportará el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura regulada en el artículo 73.2.j) del RDC, o, en su defecto, los documentos que justifiquen esta protección. No obstante, el documento sustitutivo es una solución temporal por si dicho análisis no está disponible en el momento de





selección de la operación, pero en todo caso, habrá de presentarse el análisis realizado, con la justificación final del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del "Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027", se establece la obligación de obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para contar con la respectiva autorización, cuando la misma sea necesaria para poder llevar a cabo el proyecto. Y, cuando proceda, se establece asimismo la obligación de elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

Quinto. - Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones a Grandes empresas es de 8.000.000 €, desglosado en 5.868.238 € con cargo a la anualidad 2025 y 2.131.762 € con cargo a la anualidad 2026, que fue aprobado por Resolución de 13/02/2025 de la Vicepresidenta de la Agencia, ampliables en 1.000.000 €.
2. El presupuesto máximo asignado para los proyectos STEP es de 800.000 €, desglosado en 586.823,80 € con cargo a la anualidad 2025, y 213.176,20 € con cargo a la anualidad 2026; en caso de que la cuantía concedida fuera superior a los fondos asignados, los proyectos aprobados no serían susceptibles de ser cofinanciados por el FTJ.
3. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y es susceptible de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.

Sexto. - Régimen regulador.

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que se aprueban las BBRR (BOPA N.º 222 de 14-XI-2024) comunicadas ante la Comisión (SA.116773).
2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al Fondo de Transición Justa, acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Séptimo. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14:00 horas del día 31/07/2025, hora peninsular en España.

Octavo. - Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:
 - Documento de *Solicitud* y con la documentación que en él se indica.
 - Documento *Datos Generales*.
 - Documento *Memoria Técnica del Proyecto*.
 - Documento *Relación de Inversiones*.
2. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.





3. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Noveno. - Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia de la Agencia, y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4. Los documentos *Datos Generales* y *Relación de inversiones* deberán presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

5. Los documentos **Memoria Técnica del Proyecto y Relación de inversiones no serán objeto de subsanación**. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el documento *Datos Generales* y *Solicitud*, presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de los documentos *Datos Generales* y *Solicitud*, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido, mientras que para la *Memoria Técnica del Proyecto* y la *Relación de inversiones* sólo se tendrá en cuenta el primer documento presentado.

6. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras (referenciadas en el resuelvo quinto) y la presente convocatoria.

7. Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.





- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.

8. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de que en dicho registro no figuren los beneficiarios, éstos se comprometerán a facilitar a la Agencia SEKUENS la información que de dicho registro se hubiese obtenido.

9. A los efectos del trámite de su incorporación a la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, el solicitante habrá de aportar la información relativa a los datos de su cuenta bancaria en entidad de crédito legalmente constituida y operativa, conforme a la legislación española y europea, información que deberá consignarse en el documento de *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración queda facultada para verificar la información referida en la entidad de crédito que corresponda.

Décimo. - Subsanación y mejora de las solicitudes.

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5 del resuelto anterior en lo relativo a





documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso la Agencia, podrá requerir y recabar cuantos informes, datos o documentos se estimen necesarios para resolver adecuadamente la solicitud.

Undécimo. - Instrucción y evaluación.

1. Dentro de la estructura orgánica de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, corresponde a la Secretaría General o, en su caso, a la unidad a la que se asignen las funciones de gestión correspondientes, la competencia para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, estando facultado el órgano instructor para recabar cuantos documentos e informaciones complementarias se consideren oportunos y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que hayan sido aportados en las solicitudes así como para la correcta instrucción de los procedimientos.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor dispondrá elevarlo a la Comisión de Evaluación a fin de que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los miembros, o personas en quienes se delegue, que se relacionan a continuación.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocalías:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de innovación, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de industria, a designación de quien resulte titular de la misma.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Secretaría General Técnica competente para gestionar el Fondo de Transición Justa a designación de la persona titular de la misma.

- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección General de la Agencia.

Secretaría:

- Persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Cuantos intervengan habrán previamente de firmar la preceptiva Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las sesiones a expertos y personas reconocidas con conocimientos singulares o específicos en una determinada materia, y cuya intervención pueda considerarse pertinente, necesaria o de interés para facilitar y contribuir a la labor de la Comisión. En tal caso, su asistencia a las reuniones será con voz, pero sin voto.

5. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 y siguientes).





6. Corresponde a la Comisión de Evaluación resolver cualquier duda o aclaración que pudiera suscitarse acerca de la interpretación y aplicación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Duodécimo. - Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas es Asturias, teniendo una mayor consideración el desarrollo de proyectos que se ubiquen en municipios más afectados por el impacto de la transición energética, y en particular por el cierre de centrales térmicas, así como para reforzar iniciativas emprendedoras en áreas en riesgo de despoblación comprendiendo los siguientes municipios:

A) Municipios de Transición Justa (en adelante MTJ):

i) Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña.

ii) Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Teverga, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa.

iii) Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio.

B) Municipios afectados por el reto demográfico (en adelante MRD):

i) Municipios de menos de 1.000 habitantes: Yernes y Tameza, Pesoz, Villanueva de Oscos, Santo Adriano, Illano, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Caravia, Peñamellera Alta, Taramundi, Ponga, Amieva, Proaza, Onís, Grandas de Salime, Degaña, y Sobrescobio.

ii) Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: Illas, Somiedo, Villayón, Cabranes, Ibias, Quirós, Peñamellera Baja, Sariego, Belmonte de Miranda, Boal, Caso, Allande, Teverga, Bimenes, Ribadedeva, Riosa, Ribera de Arriba, Las Regueras, Cabrales, Candamo, Muros de Nalón, Morcín, Colunga, Castropol, Coaña, Tapia de Casariego, El Franco, Soto del Barco, Vegadeo, Salas y Cudillero.

Decimotercero. - Compatibilidad de las ayudas.

Además de lo establecido en las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas, será de aplicación lo dispuesto en el art 63.9 del Reglamento UE 2021/1060:

Una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines:

a) *Para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión*

b) *Para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa*

El importe del gasto que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Decimocuarto. - Módulos de la inversión subvencionable.

1. En el caso de adquisición de activos fijos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, en principio solo se tendrán en cuenta los costes de compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. En todo caso, serán de aplicación los módulos restrictivos de inversión que se establecen en esta misma convocatoria.





2. Salvo lo establecido en el apartado anterior tendrán la consideración de inversiones subvencionables las realizadas en los siguientes conceptos, con los límites que a continuación se determinan:

a) Terrenos y urbanización.

Se considera subvencionable la adquisición y urbanización de terrenos para la implantación del proyecto, con los siguientes criterios y módulos:

- El precio máximo subvencionable, por la adquisición del terreno, será de 63 euros/m².
- El precio máximo subvencionable, por el acondicionamiento y urbanización del terreno, será de 36 euros/m².

El importe subvencionable de los terrenos será como máximo el 10% (según el art 64.1.b del Reglamento 2021/1060) de la inversión subvencionable total del proyecto.

b) Edificaciones.

Se considera subvencionable la adquisición de edificaciones para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que sean de primer uso, así como la construcción y acondicionamiento de estas, pero aplicando los siguientes criterios y módulos:

- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves industriales/almacenes/granjas y similares será de 300 euros/m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves frigoríficas será de 315 euros/m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de oficinas/laboratorios/locales comerciales y similares será de 400 euros/m² construido.
- Si se trata de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

No son subvencionables los costes relativos al arrendamiento de activos materiales/inmateriales, ni los de activos no nuevos, salvo en el caso de la tipología de actuación subvencionable de adquisición de un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado de no haber sido adquirido.

Los costes que se consideran subvencionables y que se han descrito, se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Conceptos subvencionables	Categoría de ayuda del RGEAC
Ayudas directas de proyectos de inversión	Ayudas regionales a la inversión (art. 14)

Dado que las operaciones seleccionadas consisten en inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, se realizará un estudio financiero-económico para comprobar que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

Decimoquinto. Requerimientos medioambientales

Al objeto de garantizar que el proyecto contribuye a la transición a una economía de la Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050 y a lograr objetivos medioambientales conexos (artículo 8 del Reglamento FTJ), éste incorporará alguna actuación significativa en relación con cualquiera o cualesquiera de las tipologías siguientes:





- Actuación de descarbonización y/o reducción del consumo de energía primaria y/o reducción de la contaminación.
 - Actuación de producción de energías renovables (para autoconsumo o comunidades energéticas) o gases renovables o de almacenamiento energético y/o fabricación de componentes para energías renovables, gases renovables, almacenamiento energético, redes inteligentes o tecnologías hipocarbónicas para el transporte.
 - Actuación de economía circular y/o minimización del uso de materias primas y/o reciclaje y valorización de residuos, en particular en el reciclado de equipos de energías renovables.
 - Actuación de conservación y/o mejora del estado ecológico de las masas de agua y/o conservación de la naturaleza y protección de la biodiversidad.
 - Actuaciones de investigación e innovación en estos ámbitos.
- Se realizará un análisis de huella de carbono de todo el ciclo completo del proyecto.
 - En todos los proyectos se minimizará el volumen de agua y otros recursos naturales utilizados en el proceso y se realizará un control de las aguas residuales resultantes del mismo.
 - Las nuevas instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Integrada se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000.
 - Si se construyen/rehabilitan edificios o naves industriales habrá de hacerse con criterios de eficiencia energética de acuerdo con lo establecido en el anexo I (ámbito de intervención 040) del Reglamento de Disposiciones Comunes.
 - Se minimizará la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico. Si existiese alguna afección de este tipo, la misma se evaluará de acuerdo con la normativa de aplicación.
 - En actuaciones de biomasa, biocarburantes y biolíquidos, se cumplirán los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de GEI establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, sobre fuentes de energía renovables.
 - En actuaciones de sistemas de almacenamiento energético con baterías, o de fabricación de las mismas, se realizará un estudio de la potencial toxicidad de las sustancias empleadas y su afección al medioambiente.
 - En actuaciones de fotovoltaica en cubierta, se retirará con carácter previo el amianto de la misma, en caso de que existiera.
 - En actuaciones de desmantelamiento de instalaciones, se incorporarán medidas para la recuperación y conservación del suelo, y la generación de nuevos hábitats con implantación de especies autóctonas.

Decimosexto. - Criterios de priorización.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, serán considerados los criterios de priorización siguientes:

- Creación de empleo: Se valorará la capacidad de creación de empleo estable (indefinido) vinculada al proyecto de inversión subvencionable, así como un compromiso de mantenimiento superior al mínimo, priorizando si el empleo generado es por contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y personas de las industrias afectadas por los cierres. En aquellos proyectos de creación de empresas, claramente vinculadas, en virtud de los tenedores de capital o propiedad de las empresas, a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con similar razón social o actividad de producción y localizadas en el ámbito territorial de aplicación de las ayudas reguladas en esta norma, se computará como empleo nuevo generado, l.a diferencia entre el empleo generado por el proyecto de inversión y el destruido previamente como consecuencia de la extinción, disolución o liquidación de las empresas o sociedades antedichas. En este sentido, se tendrá en cuenta la posible destrucción de empleo y la movilidad que tenga lugar en sociedades que mantengan su actividad durante el





desarrollo de los proyectos con vinculación con la entidad beneficiaria de la ayuda, así como de otros centros productivos de la misma.

- Impacto climático y ambiental. Se valorará el compromiso ambiental de la empresa (inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), incorporación de economía circular, eficiencia energética, autoconsumo, emisiones GEI, o alternativamente actuaciones de restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas existentes.
- Criterios del programa de FTJ/impacto sobre el territorio: proyecto o alguna actividad en algún municipio de transición justa, inclusión de actividades de formación, participación de alguna Pyme regional.
- Factores endógenos: Se valorará la madurez del proyecto, la innovación y digitalización, efectos inducidos en la economía local y efecto tractor, además de proyectos de turismo sostenible y restauración de patrimonio histórico y cultural.

2. La Comisión de Evaluación aplicará los criterios anteriores, **en aquellos proyectos que no han sido calificados como STEP**, tal y como se desarrollan a continuación:

PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	
Criterios de priorización	Puntuación máxima
1. CREACIÓN DE EMPLEO (estable/indefinido)	30
1.1.-Por Ratio de inversión:	13
* igual o inferior a 59.999,99.	13
* entre 60.000 y 149.999,99.	10
* entre 150.000 y 249.999,99.	7
* igual o superior a 250.000.	3
Se calculará aplicando la siguiente fórmula: Inversión subvencionable / (empleo creado * coeficiente de bonificación); siendo Coeficiente de bonificación = $1 + ((a+b+c+d+e) / 10)$. a=empleo generado por contratación de mujeres. b=empleo generado por contratación de jóvenes entre 18 y 30 años. c=empleo generado por contratación de mayores de 45 años. d= empleo generado por contratación de personas con discapacidad. e= empleo generado por personas afectadas por cierres de centrales térmicas y minería del carbón. Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.	
1.2.-Por Generación empleo estable/indefinido en términos absolutos:	13
* igual o superior a 30 puestos de trabajo.	13
* igual o superior a 15 puestos de trabajo y menor de 30.	10
* igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 15.	7
* igual o superior a 5 puestos de trabajo y menor de 10.	3
1.3.-Compromiso de mantenimiento del empleo creado y de la plantilla preexistente (promedio de los doce meses anteriores)	4
*Por un periodo igual al mínimo exigible (5 años)	0
*Por un periodo superior al exigible (más de 5 años)	4
2. MEDIOAMBIENTALES/CLIMÁTICOS	30



2.1. Por incorporar elementos de economía circular, eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI:	20
* El proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; o si el proyecto incorpora etiquetado o diseño ecológico de los productos finales.	10
* El proyecto implica una reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero de al menos un 30% respecto del nivel actual de emisiones de la empresa o en el caso de una empresa de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes en el mercado; o si el proyecto está asociado a una Comunidad Energética.	5
* La empresa promotora del proyecto posee un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del MITECO	1
* El proyecto está asociado a la instalación de autoconsumo energético renovable y/o un uso responsable de los recursos naturales, principalmente la minimización del volumen del agua, así como aprovechamiento de biomasa forestal que minimice riesgo de incendios y distancia entre producción y consumo.	2
* El proyecto contempla aprovechamiento de suelo industrial en desuso para su implantación.	2
2.2. Además, si el proyecto consiste en actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas.	10
3. CRITERIOS DEL PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA/IMPACTO SOBRE EL TERRITORIO	25
3.1 Proyecto con alguna actuación en una Zona de Transición Justa (prioridad ubicación municipio de transición justa)	15
* Localización del proyecto en Municipio de transición justa	15
* Ó localización de alguna "actuación" del proyecto en Municipio de transición Justa	8
3.2. El proyecto incluye alguna actuación de formación	5
3.3. El proyecto cuenta con la participación de alguna Pyme regional.	5
4. FACTORES ENDÓGENOS	15
4.1. Madurez del proyecto	3
* Cuenta con Declaración de Impacto Ambiental o con las autorizaciones administrativas para el inicio del proyecto, en su caso.	1
* Presenta un análisis de viabilidad económica, financiera y técnica del proyecto que garanticen la viabilidad y madurez del proyecto	1
* Existe un documento de apoyo de la corporación local sobre la ubicación del proyecto por sus externalidades positivas.	1
4.2. Innovación/digitalización	4
* El proyecto implica una innovación de producto, de proceso, de marketing u organizacional.	1
* El proyecto implica inversiones en I+D o acuerdos de colaboración con centros de investigación públicos o privados.	1
* El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa y/o incorporación de tecnologías TIC punteras.	1
* Esta alineado con la Estrategia de Especialización Inteligente	1
4.3. Patrimonio y Turismo sostenible	2
* Incluye actuación de revalorización del patrimonio turístico, histórico y cultural, en especial el patrimonio minero y energético	1





* Proyectos que fomentan la desestacionalización de la demanda (cuando se trate de proyectos de turismo sostenible).	1
4.4. Efectos inducidos del proyecto en la economía local y su carácter tractor.	6
* El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel local.	2
* Las materias primas o productos semielaborados necesarios a la realización del proyecto se adquieren en zonas de Transición Justa;	2
* El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social;	1
* La empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto.	1
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	100

3. En el caso de los **proyectos que sean calificados como STEP**, para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios. Estos criterios están sujetos a la aprobación por parte del Comité de seguimiento del FTJ, y por tanto determinados proyectos podrían no ser susceptibles de cofinanciación del FTJ:

Criterios de priorización	Puntuación máxima
1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Criterios territoriales o de localización del proyecto, y con mayores retos demográficos:	30
1.1. Municipio de transición justa (MTJ)	20
1.2. Municipios afectados por el reto demográfico (MRD) <ul style="list-style-type: none"> • Municipios de hasta 1.000 habitantes = 10 • Municipios de entre 1.000 y 5.000 habitantes = 5 	10
2. CREACIÓN DE EMPLEO Criterios de creación de empleo estable (indefinido) vinculados al proyecto, priorizando la creación de empleo en colectivos más vulnerables, y afectados por el cierre de centrales térmicas y minería del carbón, así como valoración del mantenimiento de empleo del beneficiario:	30
2.1. Por ratio de inversión <ul style="list-style-type: none"> • igual a inferior a 59.999 = 15 • entre 60.000 y 219.999 = 10 • entre 220.000 y 379.999 = 7 • igual o superior a 380.000 = 3 <p><i>Se calculará aplicando la siguiente fórmula:</i> <i>Inversión subvencionable / (empleo creado * coeficiente de bonificación);</i> <i>siendo Coeficiente de bonificación = 1 + ((a+b+c+d+e) / 10)).</i> <i>a=empleo generado por contratación de mujeres.</i> <i>b=empleo generado por contratación de jóvenes entre 18 y 30 años.</i> <i>c=empleo generado por contratación de mayores de 45 años.</i> <i>d= empleo generado por contratación de personas con discapacidad</i> <i>e= empleo generado por personas afectadas por cierres de centrales térmicas y minería del carbón</i> <i>Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.</i></p>	15





<p>2.2. Por creación de empleo estable (indefinido) en términos absolutos</p> <ul style="list-style-type: none"> • igual o superior a 30 puestos de trabajo = 10 • igual o superior a 15 puestos de trabajo y menor de 30 = 8 • igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 15 = 6 • igual o superior a 2 puestos de trabajo y menor de 10 = 3 • igual o superior a 1 puestos de trabajo y menor de 2 = 1 	10
<p>2.3. Por mantenimiento de empleo (promedio de los doce meses anteriores) en términos absolutos</p> <ul style="list-style-type: none"> • igual o superior a 150 puestos de trabajo = 5 • igual o superior a 50 puestos de trabajo y menor de 150 = 4 • igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 50 = 3 • igual o superior a 1 puestos de trabajo y menor de 10 = 2 	5
<p>3. FACTORES ENDÓGENOS</p>	20
<p>3.1. Efectos inducidos del proyecto en la economía local. Compras de materias primas, o subcontratación, o adquisición de productos y servicios del entorno, la integración en cadenas de valor regional</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel regional = 7 • Las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto se adquieren en algunos de los municipios de transición Justa del Principado de Asturias = 4 • Las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto se adquieren en otros municipios de Asturias distintos de Transición Justa = 2 • La empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto = 1 • El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social = 1 	15 (acumulativos)
<p>3.2. Sector de actividad del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industria = 5 • Servicios de apoyo Industrial = 4 • Otros sectores = 0 	5
<p>4. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p>	10
<p>4.1. Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto implica una innovación de producto, de proceso, de marketing u organizacional = 2 • El proyecto implica inversiones en I+D o colaboración con centros de investigación públicos o privados = 2 • El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa = 1 	5 (acumulativos)
<p>4.2. Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente. S3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad del proyecto incluida en los ámbitos de especialización de la S3 = 5 	5





<ul style="list-style-type: none"> Actividad del proyecto no incluida en los ámbitos de especialización, si bien persigue los objetivos de la S3 = 3 No justifica relación alguna con la S3 = 0 	
5. IMPACTO CLIMÁTICO Y AMBIENTAL	10
<p>El proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI, o si el proyecto incorpora etiquetado ecológico de los productos finales = 7</p> <p>La empresa cuenta con análisis del ciclo de vida (ACV), o con un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) = 3</p>	10 (acumulativos)
TOTAL	100

4. En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuenta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	Porcentaje máximo de ayuda
Grandes empresas	15%

Los proyectos calificados como proyectos **STEP recibirán una bonificación adicional del 5%** (aprobada por Decisión de la Comisión Europea 26/07/2024 SA 114955 Modificación del mapa de ayudas regionales para España 2022-2027) sobre las intensidades de ayuda indicadas en la tabla anterior.

5. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con independencia de que hayan sido valoradas con criterios STEP, a fin de establecer una prelación (prioridad) entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior.

Los proyectos deberán tener una puntuación igual o superior a 60 puntos, salvo los proyectos STEP, cuya puntuación deberá ser igual o superior a 30 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

A igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, tendrá prioridad la solicitud de acuerdo con el siguiente orden de desempate:

- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios de empleo.
- Aquella que haya obtenido mayor puntuación de la valoración de los criterios medioambientales/climáticos.
- Aquella que haya obtenido una mayor puntuación de la valoración de los criterios de viabilidad técnica, económica y administrativa.



Si pese a la aplicación de los anteriores criterios de desempate aún persistiera el empate se primará la localización en municipio de Transición Justa y en último término, se ordenarán las solicitudes según la fecha y hora de su presentación.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

6. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de estas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

La cuantía de la subvención será el importe menor entre el porcentaje de ayuda de la ratio máxima de 80.000 euros por empleo creado y la obtenida aplicando la intensidad máxima.

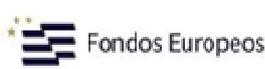
7. En el supuesto, de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación o priorización, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención será el importe menor entre el porcentaje de ayuda de la ratio máxima de 80.000 euros por empleo creado o el porcentaje que corresponda mediante el prorrateo y la proporcionalidad anterior.

Decimoséptimo. - Publicidad.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimotercera de las Bases Regulatorias y los artículos 47, 50 y anexo IX del RDC. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:

- El de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ debe ser el logotipo del Fondos Europeos y del Gobierno del Principado de Asturias



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;





c) exhibirán placas o vallas publicitarias permanentes y resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

- Operaciones que reciban ayuda del FTJ, y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel permanente de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Decimoctavo. - Resolución.

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir a la Agencia la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, cuyo modelo normalizado estará disponible en la página web de la Agencia www.sekuens.es, en formato .pdf y firmada mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se resuelva la presente convocatoria.

5. La aceptación de la ayuda cofinanciada con el Fondo de Transición Justa implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones que se publicará, además de en la página de la Agencia, en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda con el contenido previsto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

6. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, incluidos el plazo de ejecución y las condiciones de pago de la ayuda.

Decimonoveno. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

Se concreta en el cuadro contenido en la base reguladora vigesimoprimera en el cuadro del apartado 6, la consecuencia de las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda N° 2 y 3.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda





	fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%		concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.



**ANEXO SECTORES STEP**

SECTOR STEP	ÁMBITO STEP	TECNOLOGÍA STEP (1)
1. TECNOLOGÍAS DIGITALES E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍA PROFUNDA	Tecnologías avanzadas de semiconductores	Microelectrónica, incluidos los procesadores; tecnologías fotónicas, incluido el láser de alta energía; chips de alta frecuencia; equipos de fabricación de semiconductores con tamaños de nodo muy avanzados; tecnologías de semiconductores calificadas para uso espacial
	Tecnologías de inteligencia artificial	Algoritmos de IA; informática de alto rendimiento; computación en la nube y en el borde; tecnologías de análisis de datos; visión computerizada, procesamiento del lenguaje, reconocimiento de objetos; tecnologías de protección de la privacidad (por ejemplo, aprendizaje federado)
	Tecnologías cuánticas	Computación cuántica; criptografía cuántica; comunicaciones cuánticas; distribución de claves cuánticas (QKD); detección cuántica, incluida la gravimetría cuántica; radar cuántico; simulación cuántica; formación de imágenes cuánticas; relojes cuánticos; metrología; tecnologías cuánticas aptas para el espacio
	Tecnologías avanzadas de conectividad, de navegación y digitales	Comunicaciones digitales seguras y conectividad, como la red de acceso radioeléctrico RAN (red de acceso radioeléctrico) abierta (red de acceso radioeléctrico) y la 5G y la 6G; tecnologías de ciberseguridad, incluida la cibervigilancia, los sistemas de seguridad y de intrusión, la criminalística digital; internet de las cosas y realidad virtual; tecnologías de registros distribuidos y de identidad digital; tecnologías de orientación, navegación y control, incluidas la aviónica y el posicionamiento marítimo, y los sistemas de PNT espaciales; conectividad segura por satélite
	Tecnologías avanzadas de detección	Detección electroóptica, mediante radar, química, biológica, radiológica y distribuida; magnetómetros, gradiómetros magnéticos; sensores de campos eléctricos subacuáticos; gravímetros y gradiómetros de gravedad;
	Robótica y sistemas autónomos	Vehículos autónomos habitados y no habitados (espacio, aire, tierra, superficie y subacuático), incluida la natación; robots y sistemas de precisión controlados por robots; exoesqueletos; sistemas basados en la IA
	2. TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y EFICIENTES EN EL USO DE LOS RECURSOS	Tecnologías solares
Tecnologías de energía eólica terrestre y de energías renovables marinas		Tecnologías eólicas terrestres; tecnologías para energía renovable marina
Tecnologías de baterías y de		Tecnologías de baterías; tecnologías de





almacenamiento de energía	almacenamiento de energía
Bombas de calor y tecnologías de energía geotérmica	Tecnologías de bombas de calor; tecnologías de energía geotérmica
Tecnología a base de hidrógeno	Electrolizadores; pilas de hidrógeno; otras tecnologías de hidrógeno
Tecnologías de biogás y biometano sostenibles	Tecnologías de biogás sostenibles; tecnologías de biometano sostenibles
Tecnologías de captura y almacenamiento de carbono	Tecnologías de captura de carbono; tecnologías de almacenamiento de energía
Tecnologías de la red eléctrica	Tecnologías de la red eléctrica; tecnologías de carga eléctrica para el transporte; tecnologías para digitalizar la red; otras tecnologías de red eléctrica
Tecnologías de fisión nuclear	Tecnologías de energía de fisión nuclear; tecnologías del ciclo del combustible nuclear
Tecnologías de combustibles alternativos sostenibles	Tecnologías de combustibles alternativos sostenibles
Tecnologías hidroeléctricas	Tecnologías hidroeléctricas
Otras tecnologías de energías renovables	Tecnologías de energía osmótica; tecnologías de energía ambiente, distintas de las bombas de calor; tecnologías de biomasa; tecnologías de gases de vertedero; tecnologías de gases para depuradoras de aguas residuales; otras tecnologías de energías renovables
Tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético	Tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético; tecnologías de la red de calor; otras tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético
Tecnologías de combustibles renovables de origen no biológico	Tecnologías de combustibles renovables de origen no biológico
Soluciones biotecnológicas para el clima y la energía	Soluciones biotecnológicas para el clima y la energía
Tecnologías industriales transformadoras para la descarbonización	Tecnologías industriales transformadoras para la descarbonización
Tecnologías de transporte y utilización de CO2	Tecnologías de transporte de CO2; Tecnologías de utilización de CO2
Tecnologías de propulsión eólica y eléctrica para el transporte	Tecnologías de propulsión eólica; tecnologías de propulsión eléctrica
Otras tecnologías nucleares	Otras tecnologías nucleares
Tecnologías avanzadas de materiales, de fabricación y de reciclado	Tecnologías para nanomateriales; materiales inteligentes; materiales cerámicos avanzados; materiales estériles; materiales seguros y sostenibles desde el diseño; fabricación por adición; fabricación de microprecisión controlada digitalmente



		y mecanizado/soldadura con láser a pequeña escala; tecnologías de extracción; procesamiento y reciclado de materias primas fundamentales y otros componentes (por ejemplo, catalizadores, baterías), incluida la extracción hidrometalúrgica, la biolixiviación, la filtración basada en la nanotecnología, el procesamiento electroquímico y la masa negra
	Tecnologías vitales para la sostenibilidad, como la purificación y desalinización del agua	Tecnologías de purificación y desalinización
	Tecnologías de la economía circular	Tecnologías para la reutilización y el reciclado de la electrónica (residuos electrónicos); tecnologías de bioeconomía circular (por ejemplo, para convertir los residuos en materiales o energía de base biológica valiosos)
3. BIOTECNOLOGÍAS	ADN/ARN	Genómica; farmacogenómica; sondas génicas; ingeniería genética; secuenciación/síntesis/amplificación del ADN/ARN; elaboración de perfiles de expresión génica y uso de tecnología antisentido; síntesis de ADN a gran escala; nuevas técnicas genómicas; genética dirigida.
	Proteínas y otras moléculas	Secuenciación/síntesis/ingeniería/fabricación de proteínas y péptidos (incluidas las hormonas moléculas grandes); mejora de los métodos de administración de medicamentos de moléculas grandes; proteómica; aislamiento y purificación de proteínas; señalización; identificación de los receptores celulares; desarrollo de productos policlonales
	Cultivo e ingeniería celular y tisular	Cultivo celular/tisular; ingeniería tisular (incluidos los andamios tisulares y la ingeniería biomédica); fusión celular; tecnologías de cría asistida por marcadores; ingeniería metabólica; terapias celulares; bioimpresión de células/órganos de sustitución
	Técnicas de biotecnología de procesos	Fermentación mediante bioreactores; biorefinado; bioprocesamiento; biolixiviación; biopasta; bioblixión; biodesulfuración; biorehabilitación; biodetección; biofiltración y fitorehabilitación; acuicultura molecular; protección y descontaminación, incluidos los agentes descontaminantes humanos; biocatálisis, nuevas técnicas de ensayo adecuadas para el cribado de alto rendimiento; mejora de procesos y optimización del suministro de biofarmacéuticos y medicamentos de terapia avanzada
	Vectores génicos y ARN	Terapia génica; vectores virales
	Bioinformática	Construcción de bases de datos sobre genomas; secuencias proteicas; modelización de procesos biológicos complejos; incluida la biología de sistemas; desarrollo de la genómica personalizada





	Nanobiotecnología	Aplicación de las herramientas y procesos de nano/microfabricación para construir dispositivos para el estudio de biosistemas y aplicaciones en la administración, el diagnóstico y la fabricación de medicamentos.
⁽¹⁾ Lista indicativa y no exhaustiva de tecnologías que podrían considerarse en el ámbito de los sectores STEP		



SOLICITUD**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Don Doña

DNI

En nombre y representación
de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones destinada a inversiones dirigidas a dar impulso a Grandes empresas (proyectos tractores) para la diversificación económica de los territorios susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de transición Justa de España 2021-2027 en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.**

Título ⁽¹⁾**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento de Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado
- Memoria Técnica del Proyecto**, según modelo debidamente cumplimentado
- Relación de Inversiones**, en formato xlsx debidamente cumplimentado
- Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc.**, de las inversiones previstas en la relación de inversiones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de **40.000 euros** en el supuesto de coste de **ejecución de obra, o de 15.000 euros** en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31).
- ✓ En caso de **contratación con persona o entidad vinculada**, se debe de aportar:
 - Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- ✓ Si se trata de la **adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor**, debe de aportarse:
 - Presupuesto** desglosado por conceptos, **firmado y sellado por la empresa vendedora**.

Además, específicamente **para sociedades** con personalidad jurídica:

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes** de la sociedad, inscrita en el Registro correspondiente.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

SOLICITUD**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios liquidados** (excepto empresas de nueva creación).

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

- Informe de plantilla media (últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud)**
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, desde e la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis (según lo establecido en el artículo 2, punto 18 del Reglamento 651/2014 UE), ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la solicitud de ayuda a la Agencia.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable.
- Respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, el beneficiario declara que aportará el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del RDC, o en su defecto, los documentos que justifiquen esta protección.
- Que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un periodo de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento 2021/1060,

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

SOLICITUD



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

entendida la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 16 del Reglamento (UE) 651/2014, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, la empresa mantiene registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- El beneficiario de la ayuda se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- La inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- La empresa no está sujeta a sanciones adoptadas por la UE, entre las que figuran, entre otras, las siguientes:
 - i. personas, entidades u organismos nombrados específicamente en los actos legales que impongan esas sanciones;
 - ii. empresas que sean propiedad o estén bajo el control de personas, entidades u organismos sujetos a sanciones adoptadas por la UE; o
 - iii. empresas que ejerzan actividades en sectores sujetos a sanciones adoptadas por la UE, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación.
 - SÍ** ha procedido a su justificación.
- En relación con la ausencia de conflicto de intereses (DACI) declara:
 - Estar informado de que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero» de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
 - Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
 - Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Declara que:
 - NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 - SÍ** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado



Cofinanciado por la Unión Europea



SOLICITUD

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Octava de la Resolución de 30/10/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, **SOLICITA AUTORIZACIÓN a la AGENCIA** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SOLICITUD**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (para subvenciones de importe superior a 30.000 €)**Que la entidad **declara que:**

1º **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004.**

3º **Se encuentra en la siguiente situación:** (obligatorio seleccionar una opción)

Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004.**

No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004.**

Nota: En caso de marcar la segunda opción, la acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, **«Informe de Procedimientos Acordados»**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

SOLICITUD**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS:**

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*		
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación)*		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*		
Subvención solicitada (€)*		
Tipo de proyecto*	Inversión para la diversificación - Grandes empresas	
IAE Proyecto*		
CNAE Proyecto*		
Precisa trámite ambiental*		

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

DATOS GENERALES

Página web
Actividad

Productos

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

--

Empleo total (Nº trabajadores)

--

Empleo femenino

--

Patrimonio neto (€)

--

Capital social (€)

--

Capital social en manos de mujeres (%)

--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social de la empresa:

--

Empleo (Unidades de Trabajo Anual):

Volumen de negocio anual (último ejercicio contable cerrado):

Balance general anual (último ejercicio contable cerrado):

	Año:	
	Año:	
	Año:	

Accionistas:

Relación accionistas actuales

Nacionalidad

%

Empresas filiales o participadas:

Nombre o razón social

CNAE

%

Nacionalidad

Antecedentes de la empresa (origen y evolución):

Ubicación instalaciones de producción actuales (dirección completa):

Actividad principal de la empresa:

--

Otras actividades de la empresa (en su caso):



Productos o servicios que presta:

Certificados y reconocimientos (aportar copia):

Certificado de calidad ISO 9.000

SI NO

Certificado de medio ambiente ISO 14.000

SI NO

Sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

SI NO



DATOS DEL PROYECTO

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Tipo de proyecto:

- Creación nuevo establecimiento
- Diversificación
- Adquisición activos de un establecimiento, cuando este haya cerrado o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente

Línea de proyecto (según sectores del Anexo A de la convocatoria):

- NO STEP
- STEP

Justificación del tipo de proyecto:

- **Creación de un nuevo establecimiento.**
- **Proyectos de diversificación:** Justificación del carácter de diversificación y detalle de los activos reutilizados (identificación, valor contable de los mismos, croquis o planos con m2 de nave reutilizada, etc.) Los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los activos reutilizados, registrado en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Justificación de la tipología presentada del proyecto:

Sector dentro del que se desarrolla el proyecto:

- Industria
- Servicios de apoyo industrial
- Otros sectores de actividad

Descripción del proyecto:

Proceso productivo:

El proyecto incluye alguna actividad de formación (concretar y explicar):

Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente:

Innovación tecnológica en la empresa (innovación de producto/proceso, inversiones en I+d, digitalización...):



Vinculación con iniciativas locales (el desarrollo del proyecto está vinculado con iniciativas a nivel local o comarcal de desarrollo económico o social, y/o la empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para su desarrollo):

Impacto climático y medioambiental del proyecto

- El proyecto requiere **Declaración de Impacto Ambiental** SI NO
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

- El proyecto requiere **Autorización Ambiental Integrada** SI NO
Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

- La empresa ha realizado un **Análisis de ciclo de vida (ACV)** de la propuesta SI NO

Otros aspectos ambientales: Indicar si el proyecto **incorpora elementos de economía circular** (utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas), eficiencia energética, autoconsumo renovable, reducción de emisiones de GEI, etiquetado ecológico de los productos finales, etc.



2.- PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

PLAN DE INVERSIONES (Resumen *coincidente con el documento excel "relación de inversiones"*)

Terrenos y Urbanización		
	Terrenos	
	Urbanización	
Edificaciones		
	Naves	
	Oficinas	
	Otras edificaciones	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Instalaciones, maquinaria y equipo		
	Instalaciones técnicas de producción	
	Maquinaria	
	Herramientas/Utillaje	
	Mobiliario	
	Equipos informáticos	
	Otros activos fijos materiales	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Activo inmaterial		
	Patentes	
	Licencias de explotación	
	Conocimientos técnicos patentados	
	Conocimientos técnicos no patentados	
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA		

Aclaraciones al plan de inversiones: En todo caso, deberá justificarse expresamente la adquisición, construcción o acondicionamiento de los activos subvencionados con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda

3.- PLAN DE EMPLEO DEL PROYECTO

CUANTÍA DE EMPLEO SEGÚN PLANTILLA MEDIA DE LOS DOCE ÚLTIMOS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD:

EMPLEO ACTUAL (día anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto):

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Categorías prioritarias (1)	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 339, 350, 389)				
TOTAL EMPLEO INDEFINIDO				
De duración determinada/temporal, a tiempo completo (401, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 410, 411, 412, 413, 418, 420, 421, 430, 441, 450, 452)				
De duración determinada/temporal, a tiempo parcial (500, 501, 502, 503, 506, 507, 508, 510, 511, 513, 518, 520, 521, 530, 540, 541, 550, 552)				
TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO				
TOTAL				

U.T.A (Unidad de Trabajo anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Categorías prioritarias (1)	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE (INDEFINIDO)				
De duración determinada/temporal, a tiempo completo (401, 402, 403, 420, 421, 430, 441, 450)				
De duración determinada/temporal, a tiempo parcial (500, 501, 502, 503, 520, 521, 530, 540, 541, 550)				
Otros				
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO NO ESTABLE				
TOTAL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO				

(1) Categorías prioritarias: (en caso de ser el puesto creado, coincidente en varias categorías, sólo cuantificar en una de ellas)

* Mujeres * Jóvenes (18-30) * Mayores de 45 años * Discapacitados * Desempleados por cierres



Aclaraciones al plan de empleo del proyecto:

4.- PLAN COMERCIAL

MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

Descripción de materias primas y/o productos semielaborados:

Detallar el porcentaje de compras según su procedencia:

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: antes de la inversión **D:** después de la inversión.

Algunas de las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto **se adquieren en los municipios de transición Justa del Principado** de Asturias:

SI NO

Determinar en cuáles:

Algunas de las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto **se adquieren en otros municipios del Principado** de Asturias:

SI NO

Determinar en cuáles:

MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS DEL PROYECTO.

Descripción detallada de productos o servicios del proyecto, mercado y Red comercial:



Destino de los productos y/o servicios antes y después de la inversión (porcentaje):

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: antes de la inversión **D:** después de la inversión.

5.- OTROS PROYECTOS EN CURSO (EN SU CASO):

--

6.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DEL PROYECTO

6.1. Memoria Financiera

Financiación de la inversión en activos fijos		
	EUROS	%
Aumento del capital social		
Aumento reservas		
Total recursos propios		
Préstamos o créditos banca privada		
Préstamos o créditos banca oficial		
Total recursos ajenos		
Subvenciones		
- Incentivos C. Autónoma (SEKUENS)		
- ITJ (MINER)		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		

Debe cumplirse la autofinanciación (mediante recursos exentos de ayuda pública) de un 25% de la inversión del proyecto.

6.2. Cuenta de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
(+) Ventas e ingresos					
(±) Variación de existencias					
Total ingresos					
(-) Costes de materias primas y semielaborados					
Total					

(-) Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales					
Total					
(=) VALOR AÑADIDO					
(-) Mano de obra directa					
(-) Gastos generales de explotación					
(-) Gastos generales de administración					
(=) MARGEN BRUTO					
(-) Gastos comerciales					
(-) Amortizaciones					
(=) BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS					
(-) Gastos financieros					
(-) Otros gastos					
(+) Otros ingresos					
(=) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS					
(-) Impuestos					
(=) BENEFICIO NETO					
(+) Amortizaciones					
(=) CASH FLOW					

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre).

6.3. Balances previsionales de la empresa

BALANCE RESUMIDO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO					
A) ACTIVO NO CORRIENTE					
Inmovilizado inmaterial					
Inmovilizado material					
Inversiones inmobiliarias					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P					
Inversiones financieras a L/P					
Activos por impuesto diferido					
B) ACTIVO CORRIENTE					
TOTAL ACTIVO (A+B)					
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
A) PATRIMONIO NETO					
A1. Fondos propios					
Capital					
Reservas					

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Otros					
A2 Ajustes por cambio de valor					
A3. Subvenciones, donaciones y legados					
B) PASIVO NO CORRIENTE					
C) PASIVO CORRIENTE					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)					

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

